

DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL**ALCA INGENIERÍA S.A.S.**

NIT 830.089.381-5 | Estados Financieros al 31 de diciembre de 2025

A los Accionistas de ALCA INGENIERÍA S.A.S.**I. OPINIÓN DEL REVISOR FISCAL**

He auditado los estados financieros individuales de **ALCA INGENIERÍA S.A.S.**, que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2025, el Estado de Resultados Integrales, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujos de Efectivo por el año terminado en esa fecha, así como las notas explicativas que incluyen las políticas contables significativas y otra información explicativa (Notas 1 a 26).

Opinión: En mi opinión, excepto por los efectos de los asuntos descritos en la sección «Fundamentos de la opinión», los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la compañía al 31 de diciembre de 2025, así como los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en dicha fecha, de conformidad con las Normas de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas (NIIF para las PYMES), adoptadas en Colombia mediante el Decreto 2420 de 2015 y sus actualizaciones.

II. FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN

a) Incertidumbre material sobre hipótesis de negocio en marcha (Nota 1 y Nota 25). La compañía fue admitida al proceso de reorganización empresarial ante la Superintendencia de Sociedades mediante comunicación No. 2025-01-785550 del 13 de noviembre de 2025 (Ley 1116 de 2006). A la fecha de cierre presenta: (i) patrimonio negativo de **\$(54.534) millones**; (ii) pérdida del ejercicio de **\$(67.739) millones**; (iii) efectivo disponible de apenas **\$237.969**; y (iv) pasivos corrientes que superan en 2,4 veces los activos corrientes. Estas condiciones constituyen una incertidumbre material significativa que puede generar dudas razonables sobre la capacidad de la entidad para continuar como negocio en marcha.

b) Caducidad del contrato No. 1647-2020 — Consorcio Santa María 004 (Nota 25). Mediante Resolución No. 1215 del 19 de junio de 2025, el IDU declaró la caducidad del contrato de obra pública e impuso una multa de **\$14.698.225.677**. Este hecho posterior generó pérdidas consolidadas estimadas en **\$70.289 millones**, de las cuales **\$35.145 millones** corresponden a la participación del 50% de ALCA en dicho consorcio. La partida «Otros gastos no operacionales Incorporación consorcios» (Nota 23) registra gastos por **\$8.528 millones** asociados directamente a este evento, e incluye la multa proporcional reconocida por **\$7.349 millones**. A la fecha de este dictamen, la compañía adelanta acciones jurídicas ante el IDU y aseguradoras cuya cuantía y probabilidad de éxito no son determinables con certeza.

c) Concentración de cuentas por cobrar de difícil recupero. Las «Otras cuentas por cobrar Préstamos» (Nota 7) ascienden a **\$14.387 millones**, de los cuales el 79% corresponde al Consorcio Santa María 004, cuyo contrato fue declarado caduco. Adicionalmente, el saldo con Unión Temporal Parqueaderos Subterráneos (**\$2.042 millones**) no ha registrado movimiento entre 2024 y 2025. El deterioro reconocido durante 2025 ascendió a **\$2.030 millones** (Nota 23c), sin embargo, a mi juicio, podrían requerir ajuste adicional dado el estado de insolvencia del principal deudor.

d) Pérdida en venta de activos. La Nota 23a registra pérdidas en venta de activos por **\$15.440 millones**, incluyendo la cesión de contratos de leasing y la venta de maquinaria y equipo por debajo de su valor en libros (PP&E pasó de **\$8.649 millones** a **\$129 millones**). La razonabilidad de los valores de transferencia no pudo verificarse plenamente con la documentación disponible.

III. PÁRRAFO DE ÉNFASIS — HECHOS POSTERIORES DE ESPECIAL SIGNIFICANCIA

Sin modificar mi opinión, llamo la atención sobre la **Nota 25**, que describe los hechos posteriores de mayor relevancia: (i) la caducidad del Contrato No. 1647-2020 del Consorcio Santa María 004, con multa de \$14.698 millones impuesta por el IDU mediante Resolución 1215 del 19 de junio de 2025; y (ii) la admisión de la sociedad al proceso de reorganización empresarial (Ley 1116 de 2006) en noviembre de 2025. Estos hechos modificaron sustancialmente la estructura financiera de la compañía durante el año auditado y determinan que los estados financieros reflejen una situación de insolvencia técnica al cierre del periodo. Las notas a los estados financieros describen la naturaleza de los procesos jurídicos en curso, sin que sea posible cuantificar con certeza los pasivos contingentes derivados.

IV. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN Y DEL REVISOR FISCAL

La administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de conformidad con las NIIF para las PYMES adoptadas en Colombia, del control interno relevante, y de la evaluación de la capacidad de la entidad para continuar como negocio en marcha.

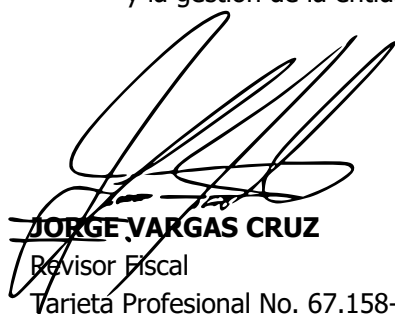
Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros con base en mi auditoría, conducida de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) adoptadas en Colombia mediante el Decreto 2420 de 2015. Estas normas requieren que cumpla con requerimientos éticos y que planifique y ejecute la auditoría para obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores materiales.

Una auditoría implica la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la valoración de los riesgos de error material. En el proceso de evaluación de riesgos, el auditor considera el control interno relevante para la preparación de los estados financieros. La auditoría también incluye la evaluación de lo adecuado de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración.

V. INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS

Con base en el resultado de mis procedimientos de auditoría y dentro de las limitaciones propias del alcance descrito, informo a los accionistas que:

- a) La contabilidad de la compañía se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable.
- b) Las operaciones registradas y los actos de los administradores se ajustan, en sus aspectos materiales, a los estatutos sociales y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.
- c) La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y conservan debidamente.
- d) La compañía se encuentra al día con los aportes al sistema de seguridad social integral conforme a lo revelado en la Nota 14.
- e) Se advierte que, en virtud de la admisión al proceso de reorganización empresarial (Ley 1116 de 2006), la compañía está sujeta a las obligaciones y restricciones propias de dicho régimen, lo que debe ser considerado por los accionistas en la toma de decisiones sobre la distribución de utilidades y la gestión de la entidad.



JORGE VARGAS CRUZ
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 67.158-T
Bogotá D.C., 27 de marzo de 2026